



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE
(Navarra)**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE
CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, doña SUSANA ALGARRA SADA., don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Don GUSTAVO CÁRCAR GAYA se incorpora a la sesión desde el punto sexto del orden del día.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS PLENARIAS DEL 30 DE
NOVIEMBRE Y 4 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2007.-**

Por unanimidad se aprueban las actas del 30 de noviembre, 4 y 7 de diciembre.

**2º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE TASAS Y
PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2008.-**

Se somete a la consideración del Pleno el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, resultando aprobado el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de actualizar las tasas y precios públicos vigentes en la actualidad, sobre todo teniendo en cuenta el descenso que en el poder adquisitivo produce el efecto de la inflación.

Considerando que la tarifas actuales figuran como anexos de las ordenanzas fiscales respectivas, resulta necesario proceder a la modificación de tales anexos y por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales en sus tarifas, de forma que las tasas y precios públicos para el año 2008 sean las que constan para cada caso en el correspondiente documento que, debidamente diligenciado se incorporará al expediente de la sesión.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública del expediente en los términos establecidos en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

3º.- El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el caso de que durante el plazo de información pública del expediente no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones.

3º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CIFRA TOTAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2007.-

Vista comunicación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA en la que se deja constancia de que la cifra total de población de esta ciudad a fecha 1 de enero de 2007 resulta ser de tres mil quinientos nueve (3.509) habitantes, se acuerda por unanimidad otorgar la aprobación a dicha cifra.

4º.- RESOLUCIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MONTES NOCETE FRENTE A ACUERDO PLENARIO DEL PASADO 31 DE AGOSTO DE 2007.-

Visto recurso de reposición interpuesto por don FRANCISCO MONTES NOCETE frente a acuerdo plenario del pasado 31 de agosto de 2007, sobre encatastramiento de franja de terreno mediante incorporación de la misma a la parcela 767 del polígono 15 de catastro.

Considerando que consta de forma expresa la oposición de don MIGUEL RODELES LEZA y doña ÁNGELES BAYONA GUERRERO, vecinos colindantes con la parcela mencionada, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31-9 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre del Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por don FRANCISCO MONTES NOCETE.

2º.- Notificar el presente acuerdo al recurrente y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

5º.- RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA Y AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.

Vistas solicitudes formuladas por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y por el Grupo de Acción Local, organismo autónomo de dicho Consorcio, en el sentido de que sea declara la exención de ambas entidades del Impuesto de Actividades Económicas.

Considerando lo siguiente:

1º.- El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media está en la actualidad constituido por treinta entidades con la condición de municipios. Los objetivos del mismo están directamente vinculados al ejercicio de competencias, prestación de servicios y cumplimiento de las actividades propias de los municipios asociados.

2º.- El artículo 1º de los Estatutos del citado Consorcio define a esta entidad como una “asociación de carácter voluntario que tendrá a consideración de entidad pública con personalidad jurídica propia...”, lo que la acerca en realidad a una mancomunidad de servicios a la vista de la alusión que a este tipo de entidades realiza el artículo 47-1 de la Ley Foral 671990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

3º.- Cabe plantear asimismo la condición de auténtica entidad local de la figura del consorcio, aunque no venga así expresamente reconocido en los artículos 3 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes de la Ley Foral 671990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Así lo ha considerado la Sentencia del Tribunal Supremo del 30 de abril de 1999, en la que se indica que *formando parte el consorcio de la Administración Pública no cabe sino considerarlo integrado en la Administración Local, como una entidad local, ya que se constituye al amparo de lo dispuesto en los artículo 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local...*

4º.- En cuanto al Grupo de Acción Local, ya se ha expuesto que ha sido constituido como organismo autónomo del propio Consorcio de Desarrollo de la Zona Media. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (Boletín Oficial de Navarra 140, del 19 de noviembre de 2001).

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, están exentos del Impuesto de Actividades Económicas *la Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.*

De lo expuesto se desprende que procede reconocer la exención solicitada y por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Reconocer que tanto el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, como su organismo autónomo denominado “Grupo de Acción Local” están exentos del Impuesto de Actividades Económicas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a las citadas entidades a los efectos oportunos.

6°.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Se incorpora a la sesión don GUSTAVO CÁRCAR GAYA.

Vistos informes de los Agentes de la Policía Local en los que queda constancia de que don JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ, doña AMAIA ECHEVERRÍA VILCHEZ y doña ESTHER ADRIANA MORALES HOYO no residen efectivamente en el domicilio de su empadronamiento en esta ciudad de Olite.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA por unanimidad:

1°.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a los ciudadanos mencionados más arriba.

2°.- Notificar la presente a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento y al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

7°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN 3.729 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA RECAÍDA EN RECURSOS DE ALZADA ACUMULADOS 4.025/06 Y 105/07.-

Se trata de la resolución por la que se estiman los recursos de alzada acumulados 4.025/06 y 105/07, interpuestos por don ANTONIO CERDÁN EL CID frente a convocatoria para provisión del plaza de Alguacil y contra lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

El Pleno se da por enterado.

8°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE 348 A LA 378.-

El Pleno se da por enterado de la existencia y contenido de las resoluciones de Alcaldía números 348 a 378, cuya relación les fue entregada con la convocatoria al Pleno.

9°.- **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Por unanimidad se aprueba la urgencia del siguiente:

9.1.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO VI DEL PRESUPUESTO DE 2007.-

Visto expediente de modificación presupuestaria número VI afectante al Presupuesto de 2007.

Considerando lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número VI del Presupuesto de 2007.

2º.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal de anuncios en cumplimentación del trámite de información pública.

3º.- Si una vez transcurrido el período de información pública, no se presentaren alegaciones o reclamaciones al expediente, la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente.

9.2.- CONDENA DEL ATENTADO DE LA BANDA TERRORISTA ETA MEDIANTE COLOCACIÓN DE BOMBA EN LOS JUZGADOS DE SESTAO.

Los medios de comunicación han dado cuenta estos días del atentado de la banda terrorista ETA en los Juzgados de Paz de Sestao. Como viene siendo habitual, ante hechos de esta misma naturaleza, esta Corporación acuerda por unanimidad expresar su condena más rotunda ante los mismos y hacer pública una vez más su convicción de que la violencia terrorista no es vía adecuada para la consecución de objetivos políticos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-